

Solicitud de gestión de cobro de valores

Buenos Aires, de de

Mis datos

Completá según corresponda:

Razón social / Nombre y apellido:

CUIT / DNI:

Solicito efectuar la siguiente operación:

Gestión de cobro de valores

¿Cómo se va a liquidar la operación?

- En pesos con acreditación en la cuenta Nro. de la sucursal Nro.
- En dólares estadounidenses en la cuenta Nro. de la sucursal Nro. (canje/arbitraje)

Código de concepto de la operación: *Seleccioná una opción*

Autorizo al Banco a debitar de mi cuenta en pesos Nro. de la sucursal Nro. y aún en descubierto todas las sumas necesarias para el pago de las comisiones aplicables, gastos e impuestos.

Detalle de los valores: *Completá la siguiente información*

N° del cheque	Moneda y monto	Emitido por	Fecha de emisión del cheque
1-			
2-			
3-			
4-			
5-			
6-			
7-			
8-			
9-			
10-			

Datos del Banco emisor (Completar solo cuando el Banco Emisor del cheque no sea de EE.UU.)

Dirección del Banco Emisor:

Código Postal: Ciudad / Localidad / País:

Contrapartes vinculadas

El ordenante de esta orden de pago es una contraparte vinculada en los términos del punto 1.2.2 del T.O. del BCRA "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" SI NO

En este acto hacemos entrega del presente formulario debidamente integrado y firmado solicitando la liquidación de los fondos correspondientes a los valores presentados y entregados al Banco para gestionar su cobro en nuestra cuenta corriente / caja de ahorro en \$ o U\$\$, entendiéndose que entre la presentación del formulario mencionado y la documentación y la acreditación de los fondos en nuestra cuenta pueden ocurrir una demora de hasta 20 días hábiles. La referida información nos será suministrada dentro de los plazos que los bancos del exterior consideren, sin que el BANCO pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo. En garantía y prenda de la presente operación, transferimos al BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A., de manera expresa e irrevocable los documentos detallados precedentemente cediéndole todos los derechos y acciones que sobre los mismos nos corresponden como asimismo todos los derechos, privilegios y acciones sobre las mercaderías, servicios y créditos por ellos representados pudiendo disponer en consecuencia el Banco en la forma que juzgue conveniente para el resguardo de sus derechos.

Sin perjuicio de todo lo establecido, nos comprometemos a reembolsar al BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. en el carácter de obligados directos y principales, en el momento que él determine, el monto total de las divisas mediante transferencia telegráfica sobre el exterior la que efectuaremos dentro de las veinticuatro horas de su primer requerimiento cualquiera fuese la causa que motivara su decisión, el estado de la tramitación de la cobranza, o el fin de la presente operación. Del mismo modo y en idénticas condiciones, podrá optar en cualquier momento por exigir el equivalente en pesos que resulte de la adquisición de divisas que sean necesarias para el reintegro de los importes negociados y/o desembolsados como consecuencia directa o indirecta de esta solicitud utilizando para ello la mayor cotización que se opere desde esta fecha, comprometiéndonos a entregarle dicho importe (que podrá ser debitado en nuestra cuenta corriente cualquiera sea su saldo) dentro de las veinticuatro horas de recibir su intimación, constituyéndonos en mora por el sólo transcurso de dicho plazo, en cuyo caso, además de los intereses bancarios de aplicación al presente anticipo abonaremos el porcentaje máximo que autorice el B.C.R.A. para la percepción de punitivos al momento de acaecer la mora. Los intereses punitivos se capitalizarán mensualmente. Por lo tanto, la tasa de interés que deberá ser abonada mientras subsista la mora, será la pactada como compensatoria más el porcentaje indicado.

Condiciones Generales

1. El BANCO no se hace responsable de los casos fortuitos o de fuerza mayor, así como tampoco de los documentos extraviados por el Correo o por sus Corresponsales, ni por las demoras que puedan ocurrir en la tramitación de los avisos correspondientes.
2. El BANCO y sus agentes quedan relevados de la obligación de acudir al domicilio del girado o del solicitante y que la aceptación y el cobro de los documentos se llevarán a cabo en el local del respectivo Corresponsal o Agente del mismo.
3. Si el requerimiento de la aceptación o el cobro debiera llevarse a cabo por Intermedio de un Corresponsal o Agente y éste no aceptara la comisión, el BANCO podrá devolver los documentos.
4. El BANCO se encargará de la cobranza de los precitados documentos bajo la expresa condición de no responsabilizarse por las pérdidas, daños o perjuicios que no le sean imputables, así como tampoco por la diferencia de cambio, limitación o prohibición de transferencias de divisas o cualquier otro riesgo que tuviera su origen en las leyes y demás disposiciones legales vigentes o que puedan dictarse tanto en el país donde se realizará el cobro como en la República Argentina.
5. El BANCO se reserva el derecho de proceder en la forma que creyera más conveniente en todo lo que concierne a esta cobranza y a sus documentos respectivos siendo a cargo del cliente todos los gastos (incluidos los de Courier) que se originen con motivo de su actuación o la de sus Corresponsales.
6. El Solicitante presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, de todo un conforme a la ley 25.326 de Protección de datos personales, a tenor de lo cual declara conocer y aceptar que sus datos personales y todos aquellos vinculados o emergentes de la prestación del servicio, integren la base de datos del BANCO, otorgando por el presente su autorización expresa para (i) el tratamiento automatizado de dichos datos o información y (ii) su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios, actuales o futuras, que desarrolla/e el BANCO o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas. Asimismo, presta mediante este acto su consentimiento -en un todo conforme a lo establecido en la referida ley -, para que el BANCO transfiera y/o ceda -manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos- a sus afiliadas, subsidiarias y/o terceros, toda la información referente a sus personas, ya sea sobre datos personales, como así también sobre sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, con el objeto de que la misma sea utilizada con fines estadístico, comerciales, de control o de calificación crediticia.
7. El BANCO podrá transferir los derechos emergentes de la presente Solicitud por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo la presente Solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, la cesión de los derechos emergentes de la presente Solicitud podrá hacerse sin notificación al Solicitante y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El Solicitante expresamente acepta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma, que no será necesaria la notificación al Solicitante y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo.
8. El solicitante queda a disposición del BANCO a los efectos de integrar y firmar cualquier otra documentación que se requiera de acuerdo a la normativa cambiaria vigente.
9. Los solicitantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas, términos, condiciones y demás especificaciones insertas en el presente documento, y que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por los mismos.
10. Tomamos debida nota que el BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. no se responsabiliza en forma alguna por la autenticidad, forma y validez de los documentos, ni por extravíos, demoras o deterioros de cualquier índole o naturaleza, emergentes o no de fuerza mayor, no imputable a BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

Declaraciones juradas generales

Declaro bajo juramento que:

- Todos los datos consignados son exactos y veraces y cumplo con los límites y requisitos impuestos por la normativa cambiaria vigente de la cual tengo pleno conocimiento. En particular, declaro conocer los plazos establecidos para el ingreso y liquidación de los cobros de exportación.
- No me encuentro inhabilitado para operar en cambios.
- Incluyendo la operación que se solicita, no he cursado acreditaciones de cobros de exportaciones de servicios (A22) para personas humanas por más del equivalente a USD 12.000.- anuales en el conjunto de las entidades Com A 7518. Ni en el día de la fecha ni en los 90 días corridos anteriores he realizado operaciones títulos valores bajo ley local y ni en el día de la fecha ni en los 180 días corridos anteriores he realizado operaciones de títulos valores bajo ley extranjera, en ambos casos a partir del 12.05.2023 de acuerdo a las siguientes operaciones:

- ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos emitidos por no residentes;
- adquisición de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- adquisición de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, directa o indirecta, a título personal o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Me comprometo a no realizar en los próximos 90 días corridos operaciones de títulos valores bajo ley local y 180 días corridos operaciones de títulos valores bajo ley extranjera, en ambos casos para las operaciones antes mencionadas a partir del 21.04.2023

En caso de transferir títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, Gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, me comprometo a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados ante requerimiento del Banco.

La presente declaración jurada se refiere a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores detalladas en la totalidad de los párrafos precedentes

De corresponder una operación de canje y/o arbitraje, solicitamos a Uds. efectuar el correspondiente boleto por el código de concepto A10 "Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior".

De corresponder una operación de cobro de exportaciones de servicios (Com. "A" 7518), solicitamos a Uds. efectuar el correspondiente boleto por el código de concepto A22 "Acreditación de cobros de exportaciones de servicios".

Manifestaciones adicionales

- Banco Santander Argentina S.A. no canaliza pagos directos o indirectos (origen/destino) relacionados con determinados países. Dado que se trata de un nómina de países dinámica, antes de realizar una operación de este tipo deberá consultar a su oficial de cuenta.
- Entiendo que la operación quedará perfeccionada con su correspondiente liquidación y que esta se realizará dentro de los plazos operativos del Banco. En caso de corresponder, el tipo de cambio aplicable será el de la fecha de liquidación.

Comisión aplicable a la recepción y acreditación de los fondos (*):

Comisión aplicables para Advanced Pyme. Empresas, Agro, Instituciones y Corporativa	
Concepto	Precio en dólares
Operaciones hasta U\$S 50,00 (o su equivalente en otras monedas)	U\$S 0,00
Operaciones mayores U\$S 50,00 (o su equivalente en otras monedas)	0,25%
Operaciones mayores U\$S 100,00 (o su equivalente en otras monedas)	U\$S 25,00
Operaciones desde U\$S 500,00 (o su equivalente en otras monedas)	0,25% - Mínimo de U\$S 60,00
Gestión de reclamos al exterior	U\$S 15,00
Canje/Arbitraje	0,175%

Los precios NO incluyen IVA.

Comisión aplicables para Individuo	
Concepto	Precio en dólares
Operaciones hasta U\$S 49,99	Sin Cargo
Operaciones de U\$S 50,00 hasta U\$S 99,99	0,25%
Operaciones de U\$S 100,00 hasta U\$S 499,99	U\$S 30,25
Operaciones a partir U\$S 500,00	0,25% - Mínimo de U\$S 60,50
Gestión de reclamos al exterior	U\$S 18,15
Comisión por Canje y/o Arbitraje (aplica siempre que se debite o acredite en una cuenta en dolares)	0,175%

Los precios NO incluyen IVA.

Comisión aplicable a la gestión de cobro del cheque con el exterior

Cobro de cheques en Moneda Extranjera	
Valores superiores a U\$S 500.00 (o su equivalente en otras monedas)	0,25% - Mínimo de U\$S 50.00
Envío de Courier (esta comisión solo se cobrará para cheques en EUROS)	U\$S 50,00

(*) "Nuestro corresponsal cobra una comisión mínima de USD 40 en concepto de gestión de cobro"

Firma del titular/apoderado
Aclaración y número de documento

Firma del titular/apoderado
Aclaración y número de documento

Uso exclusivo del Banco

Dejamos constancia que las firmas y facultades de los firmantes han sido verificadas y coinciden con nuestro registro.

Firma y Sello

Comentarios del responsable de la cuenta

Firma y Sello

Firma y aclaración del oficial de cuenta